



ACUERDO COEREM/1SEXTRA/04/2026

PLAN DE TRABAJO PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR LOS TRABAJOS PREPARATORIOS Y EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, DE BUENA FE Y CULTURALMENTE ADECUADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROMEXICANAS Y EQUIPARABLES SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADAS POR EL PRODUCTO FINAL DE LA ETAPA DE CARACTERIZACIÓN Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DOCUMENTO INFORMATIVO

EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, a través de su Presidenta Suplente, **BRENDA GARCÍA PINEDA**, Directora General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, quien, en términos del oficio **SDS/1185/2026** suple la ausencia de **LILIANA FUENTES VARGAS**, Secretaria Técnica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, quien, en términos del oficio **GOG/0116/2026**, suple la ausencia del Secretario de Desarrollo Sustentable y actúa en representación de **MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos y Presidenta del citado Comité; reunido con motivo de la Primera Sesión Extraordinaria Conjunta de los Órganos del Comité, con fundamento en los artículos 1o.; 2o., apartados A, fracción XIII, B, fracción XV, y C; 4o., párrafo quinto; 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; 20 BIS 1, 20 BIS 2, 20 BIS 3 y 20 BIS 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como 6, 17, 47 y 68 a 71 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XIV, 14, fracciones VIII y XXXVII, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 17 a 23, 27, 30, 61 y 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; 20,



22, 25 y 131 a 135 de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos; las cláusulas Tercera, Cuarta, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta del Convenio de Coordinación suscrito el ocho de septiembre de dos mil veintiséis; y los artículos 2, 3, 5, fracción XII, 17, 22, fracción VIII, 24, fracciones I, IV, V, X y XI, 25, 34 a 36 y 48 a 53 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, aprobado el diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

I. ANTECEDENTES

DOCUMENTO INFORMATIVO

- I. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos vigente fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5220, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce; que la legislación ambiental prevé su evaluación periódica, y que el proceso de actualización integral comprenderá la totalidad del territorio estatal;
- II. El ocho de septiembre de dos mil veintiséis la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos suscribieron el Convenio de Coordinación que establece las bases y responsabilidades para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar el Programa;
- III. El diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis se instaló el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos y fue aprobado su Reglamento Interior, instrumento que distribuye atribuciones entre el Comité, el Órgano Ejecutivo, el Órgano Técnico, la Presidencia y la Secretaría Técnica;
- IV. Mediante oficio GOG/0116/2026, Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos y Presidenta del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de



Morelos, designó a Liliana Fuentes Vargas, Secretaria Técnica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, para suplir la ausencia del Secretario de Desarrollo Sustentable durante el periodo comprendido del dieciocho de septiembre al primero de octubre de dos mil veintiséis, por lo que durante dicho periodo ejerce la Presidencia suplente del Órgano Ejecutivo en representación de la Presidenta del citado Comité;

- V. El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis se celebró la Primera Sesión Extraordinaria conjunta de los Órganos del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, mediante la cual se aprobó el Plan de Trabajo para organizar y desarrollar los trabajos preparatorios y el proceso de consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables susceptibles de ser afectadas por la actualización integral del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, mediante Acuerdo **COEREM/OE/1SEXTRA/04/2026**.

DOCUMENTO INFORMATIVO

II. PRESENTACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA

La consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada tiene como propósito garantizar la participación efectiva de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos en el proceso de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM), mediante mecanismos eficaces que permitan proporcionarles información suficiente, accesible y culturalmente pertinente sobre el proceso, así como conocer sus opiniones, propuestas, conocimientos tradicionales y prioridades respecto de las medidas y determinaciones de ordenamiento ecológico que pudieran incidir en sus territorios, recursos naturales, formas de vida, cultura e identidad.

Lo anterior, a efecto de garantizar el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, participación y preservación de su cultura e identidad, así como el respeto de sus sistemas normativos internos y de sus conocimientos tradicionales vinculados con el territorio y el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, procurando que sus aportaciones sean debidamente consideradas dentro del proceso de actualización del POEREM.



Para tal efecto, el presente Plan de Trabajo contempla mecanismos de participación que permitan a los pueblos y comunidades indígenas intervenir de manera directa, a través de sus instituciones y autoridades representativas, durante las distintas etapas del proceso, garantizando condiciones de información, deliberación y participación efectiva, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de ordenamiento ecológico.

Asimismo, el proceso atenderá los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y demás órganos jurisdiccionales competentes respecto del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la consulta previa cuando una medida administrativa o legislativa pueda afectarles directamente, así como los principios previstos en el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En ese sentido, el proceso de consulta se desarrollará mediante las etapas que resulten aplicables conforme al marco jurídico y a los criterios jurisdiccionales en la materia, procurando comprender, cuando corresponda, las fases de preparación o preconsultiva, informativa, deliberativa y de decisión, de manera que las comunidades cuenten con información suficiente para analizar el proceso, deliberar conforme a sus propias formas de organización y expresar libremente sus opiniones y propuestas respecto de la modificación del POEREM.

La consulta tendrá como finalidad que las aportaciones de los pueblos y comunidades indígenas sean recibidas, analizadas y, en su caso, incorporadas al proceso de actualización del POEREM, dejando constancia de las opiniones expresadas y de la forma en que éstas fueron consideradas por las autoridades responsables.

III. MARCO NORMATIVO

El proceso de consulta previa, libre e informada, de buena fe y culturalmente adecuada, además de sujetarse a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atiende las disposiciones de diversos instrumentos jurídicos internacionales en la materia, así como los criterios jurisprudenciales y las recomendaciones de diversas instancias en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.



Constitucionales y convencionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Leyes generales y federales

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Leyes locales

- Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos.

IV. OBJETIVO GENERAL

Realizar una consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Morelos, respecto de la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM).

La consulta tendrá por objeto poner a consideración de las comunidades la propuesta de actualización integral del Programa, así como identificar y analizar los componentes que pudieran afectar sus derechos e intereses colectivos, a fin de recabar sus observaciones, propuestas y acuerdos antes de la aprobación, expedición y publicación del Programa.



V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Recabar las observaciones, propuestas y planteamientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas respecto de la actualización integral del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos.
- II. Propiciar la participación efectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los procesos de planeación y ordenamiento territorial y ambiental del Estado de Morelos.
- III. Desarrollar una estrategia de información y difusión que permita a las comunidades conocer, de manera clara, suficiente y culturalmente adecuada, el objeto, alcance, contenidos y propuestas de actualización del POEREM.
- IV. Propiciar la deliberación interna de las comunidades, respetando sus propias instituciones, autoridades, procedimientos y formas de toma de decisiones, para el análisis y valoración de la propuesta de actualización del Programa.
- V. Generar espacios de diálogo entre las autoridades responsables de la actualización del POEREM y las comunidades indígenas y afromexicanas, orientados a la construcción de acuerdos de buena fe.
- VI. Identificar las propuestas y observaciones de las comunidades que deban ser consideradas en la modificación del Programa y, en su caso, realizar los ajustes correspondientes.
- VII. Informar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como al Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, sobre los resultados del proceso de consulta y la forma en que sus propuestas y observaciones fueron consideradas.

VI. POBLACIÓN DIRIGIDA

Son titulares del derecho a la consulta los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Morelos, a través de sus autoridades, instituciones representativas u otras instancias que acrediten dicho carácter,



que habitan en los 36 municipios del Estado y que puedan ser susceptibles de afectación por la actualización integral del Programa.

VII. REQUISITOS DEL PROCESO DE CONSULTA

Se implementará un proceso de consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, que deberá desarrollarse conforme a los siguientes principios y requisitos:

I. Libre determinación y carácter colectivo.

Cada pueblo o comunidad definirá, mediante sus instituciones representativas y conforme a sus propias formas de organización, la manera en que participará y adoptará sus decisiones durante el proceso de consulta.

DOCUMENTO INFORMATIVO

II. Carácter previo.

La consulta deberá concluir antes de la aprobación, expedición y publicación de la actualización integral del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos.

III. Libre

La participación y las decisiones de las comunidades deberán realizarse sin presión, condicionamiento, inducción, coacción o interferencia por parte de las autoridades o de terceros.

IV. Información suficiente, accesible y comprensible.

La propuesta de actualización del Programa, la cartografía, los posibles impactos, las alternativas disponibles y demás información relevante deberán proporcionarse con anticipación suficiente y mediante formatos comprensibles y culturalmente adecuados.

V. Buena fe.

Las autoridades responsables deberán participar con disposición efectiva para escuchar, analizar y atender las propuestas de las comunidades, así



como para realizar las modificaciones que resulten procedentes como consecuencia del proceso de consulta.

VI. Interculturalidad y pertinencia lingüística.

El proceso deberá respetar las lenguas, instituciones, conocimientos, calendarios, prácticas culturales y formas de organización de cada pueblo y comunidad, proporcionando servicios de interpretación o traducción cuando sean necesarios.

VII. Participación efectiva e igualdad sustantiva

Se adoptarán, de manera acordada con las comunidades, las medidas necesarias para remover las barreras que puedan limitar la participación efectiva de mujeres, personas mayores, juventudes, personas con discapacidad y otros sectores de la comunidad.

VIII. Transparencia y protección.

Los actos y resultados del proceso deberán documentarse de manera transparente, garantizando la protección de los datos personales, los conocimientos colectivos y aquella información culturalmente sensible cuya divulgación pudiera afectar los derechos o intereses de las comunidades.

IX. Deber de acomodo y decisión razonada.

Las propuestas, observaciones y acuerdos derivados de la consulta deberán ser analizados y, cuando resulte procedente, incorporados a la actualización del Programa. Cuando una propuesta no sea aceptada, la autoridad responsable deberá expresar de manera fundada y razonada las causas de su determinación y, en su caso, las alternativas consideradas.



VIII. ACTIVIDADES A REALIZAR

No.	Etapas / actividad	Fecha o periodo	Producto / resultado esperado
1	Aprobación del Acuerdo de la Consulta Indígena	24 de septiembre de 2026	Aprobación y firma del Acuerdo por el que se determina la procedencia y se ordena el inicio de los trabajos preparatorios para la consulta.
2	Aprobación del Plan de Trabajo de la Consulta Indígena	24 de septiembre de 2026	Publicación del Plan de Trabajo para organizar y desarrollar los trabajos preparatorios y el proceso de consulta.
3	Se conforma Mesa de trabajo para la organización y desarrollo de los trabajos preparatorios y del proceso de consulta indígenas del POEREM	24 de septiembre de 2026	conformar un equipo de trabajo que operativice lo relacionado con la consulta Indígena.
4	Mesas de trabajo para la elaboración del proyecto de Protocolo	24 de sep al 13 de octubre de 2026	Elaboración del proyecto de Protocolo y definición preliminar del universo de pueblos y comunidades de referencia para la difusión y consulta.
4	Elaboración de materiales informativos y definición logística	24 de sep al 13 de octubre de 2026	Elaboración de materiales que expliquen qué es el Protocolo, qué se consultará y las propuestas metodológicas; definición de sedes, fechas y horarios.
5	Planeación de rutas logísticas y distribución de materiales	24 de sep al 13 de octubre de 2026	Definición de rutas, comunidades a visitar y personal responsable de la entrega de materiales.
6	Capacitación del personal operativo	28 y 29 de septiembre de 2026	Capacitación del personal encargado de realizar los recorridos y entregar los materiales informativos.
7	Elaboración de cédulas de información	24 al 30 de septiembre de 2026	Diseño de cédulas para recabar información sobre municipio, autoridades representativas, mecanismos de toma de

DOCUMENTO INFORMATIVO





No.	Etapas / actividad	Fecha o periodo	Producto / resultado esperado
			decisiones, lengua y fuentes de información.
8	Integración del proyecto de Protocolo	A más tardar el 8 de octubre de 2026	Integración del proyecto de Protocolo para su revisión y posterior aprobación por el órgano competente.
9	Presentación de matriz preliminar al Grupo de Trabajo	8 de octubre de 2026	El Órgano Técnico del COEREM presenta una matriz que relacione comunidades y territorios con UGA, cuencas y microcuencas, acuíferos, zonas de recarga, ecosistemas, áreas productivas, riesgos, procesos de transformación 2014–2026, componentes del POEREM, derechos involucrados, posibles impactos, alternativas y vacíos de información.
10	Aprobación en Mesa de trabajo para la organización y desarrollo de los trabajos preparatorios y del proceso de consulta indígenas del COEREM	Entre el 8 y el 30 de octubre de 2026	Revisión y, en su caso, Validación de la Autoridad Responsable del proyecto base de Protocolo, para su presentación en la etapa de preconsulta.
11	Fase de Actos y Construcción de Acuerdos	16 al 30 de octubre de 2026	Difusión de la convocatoria, materiales y metodología para las reuniones de preconsulta.
12	Asambleas de Actos y Construcción de Acuerdos (en Asambleas Regionales)	3 al 8 de noviembre de 2026	Definición, por zonas, de sedes, fechas y mecanismos para las etapas subsecuentes y, en su caso, formalización del Protocolo con las comunidades participantes.
	Elaboración del protocolo final	3 al 18 de nov	Integración y formalización de los protocolos o acuerdos metodológicos de consulta, con las modificaciones acordadas por las comunidades indígenas que válidamente decidan participar mediante un procedimiento común.

DOCUMENTO INFORMATIVO





No.	Etapas / actividad	Fecha o periodo	Producto / resultado esperado
13	Publicación del Protocolo	18 de noviembre de 2026	Publicación y difusión del Protocolo de Consulta aprobado.
14	Difusión de materiales para la fase informativa	18 al 28 de noviembre de 2026	Entrega y difusión de materiales informativos sobre la actualización integral del POEREM y los aspectos específicos que serán materia de consulta.
15	Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Ejecutivo del COEREM	26 de noviembre de 2026	Seguimiento del proceso de consulta y, en su caso, adopción de los acuerdos correspondientes.
16	Fase Informativa – (en Asambleas Regionales)	30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026	Presentación de información suficiente, accesible y culturalmente adecuada sobre la actualización integral del POEREM y sus posibles implicaciones.
	Fase Deliberativa	6 al 10 de diciembre	Asambleas internas en las comunidades para deliberar sobre el POEREM
17	Difusión de materiales para la fase de construcción de acuerdos	8 al 10 de diciembre de 2026	Entrega y difusión de materiales de apoyo para el análisis, deliberación y formulación de propuestas.
18	Fase de Construcción de Acuerdos (en Asambleas Regionales)	10 al 17 de diciembre de 2026	Desarrollo de reuniones y mecanismos de deliberación para recibir propuestas, observaciones y acuerdos de las comunidades participantes.
19	Sistematización y elaboración de respuestas	17 al 20 de diciembre de 2026	Sistematización de participaciones, propuestas y acuerdos; elaboración de respuestas y determinación de la forma en que serán considerados en el proceso de actualización del POEREM.
20	Sesión Ordinaria del Órgano Ejecutivo del COEREM	21 de diciembre de 2026	Presentación de resultados preliminares del proceso y, en su caso, adopción de los acuerdos correspondientes.

DOCUMENTO INFORMATIVO





No.	Etapas / actividades	Fecha o periodo	Producto / resultado esperado
21	Publicación y difusión de resultados	21 al 24 de diciembre de 2026	Publicación y difusión de los resultados del proceso de consulta y de las consideraciones derivadas de las propuestas y acuerdos alcanzados.
	Elaboración de informe final para el COMITÉ	Posterior al 24 de diciembre	Presentará un informe de metodología aplicada, la cobertura territorial, los sujetos consultados, las incidencias, los acuerdos, las modificaciones efectuadas al Programa, los compromisos de seguimiento y la evidencia documental. Incluirá una matriz de atención por región; una síntesis estatal que preserve la identificación de cada planteamiento; y una relación de los ajustes realizados dentro de los componentes del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, lo cuales consisten en: en unidades de gestión ambiental, políticas, lineamientos, metas, indicadores, estrategias, usos compatibles, criterios de regulación y mecanismos de seguimiento. El informe será sometido al Órgano Ejecutivo y, una vez aprobado, al Comité en sesión conjunta y se incorporará dentro de la Bitácora Ambiental

DOCUMENTO INFORMATIVO

Las fechas posteriores a la etapa de Actos y Construcción de Acuerdos tendrá carácter exclusivamente indicativo. El calendario definitivo será acordado durante las asambleas de actos y acuerdos previos, sin que ello implique incumplimiento del Plan





Concluida la consulta, la Secretaría Técnica y la mesa de trabajo para la organización y desarrollo de los trabajos preparatorios y del proceso de consulta indígena integrarán un informe con la metodología aplicada, la cobertura territorial, los sujetos consultados, las incidencias, los acuerdos, las modificaciones efectuadas al Programa, los compromisos de seguimiento y la evidencia documental. Incluirá una matriz de atención por región; una síntesis estatal que preserve la identificación de cada planteamiento; y una relación de los ajustes realizados dentro de los componentes del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, lo cuales consisten en: en unidades de gestión ambiental, políticas, lineamientos, metas, indicadores, estrategias, usos compatibles, criterios de regulación y mecanismos de seguimiento. El informe será sometido al Órgano Ejecutivo y, una vez aprobado, al Comité en sesión conjunta.

DOCUMENTO INFORMATIVO

IX. CRONOGRAMA

Etapas	Periodo	Principales actividades
Actos y Acuerdos Previos	24 de septiembre –18 de noviembre	Sistematización de la información; definición de sedes, fechas y mecanismos de participación.
Actos y Acuerdos Previos	18 al 30 de noviembre	Publicación del Protocolo
Informativa	30 de noviembre–6 de diciembre	Desarrollo de asambleas informativas; presentación de la actualización integral del POEREM; explicación de sus posibles implicaciones.
Deliberativa	6 al 10 de diciembre	Asambleas en las comunidades para opinar de manera interna, sin intervención de autoridad, sobre el POEREM
Construcción de acuerdos	10–17 de diciembre	Difusión de materiales; deliberación comunitaria; recepción de propuestas y observaciones al POEREM
Comunicación de resultados	17–24 de diciembre	Sistematización de propuestas, observaciones; elaboración de respuestas; integración de resultados, presentación ante el Órgano Ejecutivo y publicación de resultados.



TRANSITORIOS

PRIMERO. ENTRADA EN VIGOR. El presente Plan de trabajo entrará en vigor el día de su aprobación por el Órgano Ejecutivo del Comité.

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN. La Secretaría Técnica lo incorporará al acta de la sesión y notificará su contenido a las personas integrantes del Comité, a las partes del Convenio y a los treinta y seis municipios dentro de los dos días hábiles siguientes.

TERCERO. LÍNEA BASE ESTATAL. La Secretaría Técnica integrará, dentro de los quince días hábiles la primera versión de la línea base estatal y la ruta de contacto en los treinta y seis municipios. La versión permanecerá abierta a revisión durante todo el procedimiento

CUARTO. BASE TÉCNICA. El Órgano Técnico identificará en la Bitácora Ambiental las versiones de la evaluación, la Agenda Ambiental, la caracterización, la cartografía y las bases geográficas utilizadas para la consulta. Toda sustitución o actualización deberá conservar la versión anterior, la fecha, la justificación del cambio y la correspondencia con las aportaciones recibidas.

QUINTO. PUBLICIDAD. Publíquese la versión íntegra del Presente Plan de Trabajo en la Bitácora Ambiental dentro de los tres días hábiles siguientes y realícense las gestiones conducentes para su publicación en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad'.

SEXTO. CONTINUIDAD DEL PROCESO. Los estudios y los mecanismos de participación social podrán continuar con sujeción a las salvaguardas establecidas en este Plan. Ninguna actuación podrá anticipar la aprobación definitiva del Programa.



Aprobado por el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos durante la Primera Sesión Extraordinaria Conjunta de los Órganos del Comité, celebrada de manera presencial a las once horas del jueves veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, en la Casa de los Saberes Jurídicos, ubicada en Boulevard Benito Juárez números 47 y 49, colonia Las Palmas, código postal 62040, Cuernavaca, Morelos.

EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE
DOCUMENTO INFORMATIVO
MORELOS

A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA SUPLENTE

BRENDA GARCÍA PINEDA

DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MORELOS, QUIEN, EN TÉRMINOS DEL OFICIO
SDS/1185/2026 SUPLE LA AUSENCIA DE **LILIANA FUENTES VARGAS**
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN ACTÚA EN
TÉRMINOS DEL OFICIO GOG/0116/2026, EN REPRESENTACIÓN DE
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y
PRESIDENTA DEL CITADO COMITÉ